CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1594/2014

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE ADENDA DE PRÓRROGA DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS Nº 46/2013, 47/2013 Y 48/2013 "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES" ID Nº 256.133.

Asunción, 18 de setiembre de 2014.

VISTO: El Art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y el MEMO D.C./G.O.C Nº 269/2014 del 12 de setiembre de 2014, del Departamento de Contratos dependiente de la Gerencia Operativa de Contrataciones, el cual presenta el proyecto de Adenda de los contratos Nº 46/2013, 47/2013 y 48/2013 "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES" ID Nº 256.133.

CONSIDERANDO: Que, a través del MEMORÁNDUM D.C/G.O.C Nº 252/2014, de fecha 03 de setiembre de 2014, el Departamento de Contratos, informa al Administrador sobre los vencimientos y saldos de los Contratos Nº 46/13, Nº 47/14 y Nº 48/14. Asimismo, solicitó al Administrador de dicho contrato informe la estimación del promedio a ser utilizado en el servicio, a fin de determinar sí el consumo alcanzará los montos mínimos al vencimiento de los contratos arriba mencionados, con el objeto de definir el procedimiento a seguir en cuanto a la correcta ejecución del mismo, es decir, sí se realizará la prórroga del contrato, se debe solicitar la cancelación del llamado previsto en el PAC para el presente Ejercicio Fiscal.

Que, por INTERNO ASESORÍA GII de fecha 01 de setiembre de 2014, solicitan el inicio de los trámites correspondientes para la prórroga de la vigencia de los mencionados contratos, de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas.

Que, el 08 de setiembre de 2014, por Notas GOC Nº 513/2014 y Nº 514/2014, se solicita a las firmas INTER EXPRESS S.A. y MUNDIAL TOUR S.R.L., respectivamente, presten su conformidad para la realización de la Adenda de prórroga de vigencia del contrato, teniendo en cuenta que el Sistema de Adjudicación es por Abastecimiento Simultáneo, los contratos vencen el 17 de Diciembre del 2014. El 08 de setiembre de 2014, por Nota GOC Nº 515/2014, se solicita a la firma SERVI TRAVEL S.A. presten su conformidad para la realización de la Adenda de prórroga de vigencia del contrato, teniendo en cuenta que la adjudicación tiene el Sistema de Abastecimiento Simultáneo, de acuerdo al procedimiento que se establece en las IAO 35.4 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, por nota, las firmas arriba mencionadas dieron su conformidad para realizar la prórroga de vigencia de los contratos suscriptos.

Que, el Departamento de Contratos informa que en estas condiciones, y teniendo en cuenta que la adjudicación de la "Provisión de Pasajes Aéreos Internacionales", tiene el Sistema de Abastecimiento Simultáneo, cuya ejecución del monto mínimo corresponde a las tres ofertas adjudicadas, y una vez alcanzado el mínimo de las mismas, se deberá ejecutar el saldo restante de los contratos adjudicados hasta cumplirse el plazo de vigencia o hasta cumplir el monto máximo contratado de todos los adjudicados, lo que ocurra primero, conforme lo establecen las IAO 35.4 del Pliego de Bases y Condiciones, se sugiere prorrogar la vigencia del contrato señalado por 12 (doce) meses, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el pliego de bases y condiciones y de esa manera alcanzar los montos mínimos y sin modificar los términos del contrato.

Que, el marco legal que expone el Departamento de Contratos dice : El Art. 63 de la Ley 2051/03 reza: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". "Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate". "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente". "No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que, la Resolución DNCP N° 2.238/2014, en su Art. 11° Inc. e) expresa: *"Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal. A fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista; Inc. f) En caso de que el proveedor o contratista no acepte la antes mencionada prórroga del contrato, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos".*

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 18 de setiembre de 2014, Acta Nº 37/2014, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley Nº 642/95 "De Telecomunicaciones",

RESUELVE:

Art. 1º **APROBAR** la Adenda de Prórroga de Vigencia de los **Contratos: Nº 46/2013** suscripto con **INTER EXPRESS S.A.**; **Nº 47/2013** suscripto con **MUNDIAL TOURS S.R.L.**; **Nº 48/2013** suscripto con **SERVI TRAVEL S.A.**, en el marco del llamado ***LPN Nº 06/2013 "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES"*** **ID Nº 256.133**, hasta el 17 de diciembre de 2015, sin modificar los demás términos del Contrato, debiendo las Contratistas extender las Garantías de Fiel cumplimiento de los Contratos por el término de la prórroga según las condiciones establecidas en el Instrumento Principal.

Art. 2º **ENCOMENDAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones, realizar los trámites correspondientes.

Art. 3º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

EDUARDO N. GONZÁLEZ M.
Presidente
Res. Dir. Nº 1594/2014